

Bruselas, 8 de noviembre de 2024
(OR. en)

15058/24

**Expediente interinstitucional:
2022/0269(COD)**

CODEC 2014
MI 894
COMPET 1061
CONSOM 313
POLCOM 283
ENFOCUSTOM 124
JAI 1572
EMPL 544
SOC 794
UD 241

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se prohíben en el mercado de la Unión los productos realizados con trabajo forzoso y se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 (primera lectura) – Adopción del acto legislativo

1. El 14 de septiembre de 2022, la Comisión presentó al Consejo su propuesta¹, que se basa en los artículos 114 y 207 del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 25 de enero de 2023².
3. El 23 de abril de 2024, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión (sin formalización jurídico-lingüística). Tras la formalización por los juristas-lingüistas del texto aprobado, el Parlamento aprobó una corrigenda de dicha posición en su Pleno de los días 21 a 24 de octubre de 2024. El texto refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo³.

¹ 12711/22 + COR 1.

² DO C 140 de 21.4.2023, p. 75.

³ 14729/24.

4. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo, que figura en el documento PE- CONS 67/24, con la abstención de Letonia y Hungría.
5. Las declaraciones para el acta de la sesión del Consejo figuran en la adenda de la presente nota.
6. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
